

Signatura: EB 2011/104/C.R.P.1
Tema: 14 d)
Fecha: 13 de diciembre de 2011 **S**
Distribución: Pública
Original: Inglés



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Introducción de préstamos en condiciones crediticias combinadas en el FIDA

Algunas preguntas, observaciones y respuestas

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Iain Kellet
Oficial Financiero Principal
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: i.kellet@ifad.org

Brian Baldwin
Asesor Superior de Gestión de Operaciones
Tel.: (+39) 06 5459 2377
Correo electrónico: b.baldwin@ifad.org

Envío de documentación:

Kelly Feenan
Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2058
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 104º período de sesiones
Roma, 12 a 14 de diciembre de 2011

Para **información**

Introducción de préstamos en condiciones crediticias combinadas en el FIDA

Algunas preguntas, observaciones y respuestas

1. **Pregunta:** ¿Cómo se sitúa la propuesta sobre las condiciones combinadas-más gravosas en el plan financiero global previsto para el período de la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA 9)?

Respuesta: Si se considera la sostenibilidad financiera del FIDA, durante la Novena Reposición este no podrá depender como lo hizo durante la FIDA 7 y la FIDA 8 de la utilización de los recursos internos a fin de ampliar los recursos disponibles para el programa de préstamos y donaciones. No obstante, en el primer período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA 9 los representantes instaron al FIDA a estudiar otras posibilidades de incrementar los recursos internos. En consecuencia, con objeto de mantener y ampliar el programa de asistencia que, como es natural, se centra en los países más pobres, el FIDA está procurando obtener un nivel de contribuciones más elevado para la FIDA 9, así como un leve incremento de los recursos de que se dispondría en concepto de reflujos de préstamos, entre otras cosas a fin de contrarrestar los efectos financieros ocasionados por la mayor rapidez con que el FIDA está efectuando desembolsos a los prestatarios. La propuesta de adoptar el instrumento crediticio con condiciones combinadas tiene en cuenta la incidencia del aumento de los reflujos de préstamos, en particular la aceleración de los reflujos para contar con recursos disponibles para compromisos con mayor rapidez.

2. **Pregunta:** ¿Qué implica esta propuesta para los países prestatarios?

Respuesta: Para la mayor parte de los países que ya obtiene préstamos en condiciones muy favorables supondría un mayor volumen de recursos disponibles. La propuesta no tendría repercusiones en los costos financieros. En el caso de los países que reúnen las condiciones para el actual instrumento crediticio con condiciones intermedias (que dejaría de existir con arreglo a la propuesta), el hecho de que mediante las nuevas condiciones combinadas se aplicaría un tipo de interés fijo podría resultar ventajoso en comparación con los tipos de interés variable previstos para los préstamos actualmente concedidos en condiciones intermedias en función del aumento del tipo interbancario de referencia. En el marco de la nueva propuesta, podría ocurrir que algunos países cuyo préstamo más reciente se rigió por condiciones muy favorables reunieran los requisitos para recibir nuevos préstamos en condiciones combinadas. Es posible que desde entonces dichos países hayan superado el umbral establecido para las condiciones muy favorables; por tanto, la referencia para la concesión de préstamos futuros ya no serían las condiciones muy favorables sino el actual producto crediticio con condiciones intermedias. Los préstamos sujetos a condiciones ordinarias no se modificarían.

3. **Pregunta:** ¿Cuándo empezaría a aplicarse el cambio de condiciones crediticias propuesto?

Respuesta: A partir de 2013, en el marco del plan de financiación previsto para el período de la FIDA 9.

4. **Pregunta:** ¿La propuesta afectaría a las condiciones de los préstamos vigentes?

Respuesta: No. Las condiciones propuestas empezarían a aplicarse a los nuevos préstamos admisibles a partir de 2013.

5. **Pregunta:** ¿Por qué deberían alinearse las condiciones crediticias del FIDA a las del BIRF y la AIF? ¿Cuáles serán las ventajas comparativas para los prestatarios del FIDA en los procesos crediticios internacionales si esas condiciones serán tan gravosas como las de otras IFI? [Pregunta formulada por la Lista C]

Respuesta: La ventaja comparativa de que goza el FIDA en el sistema de las IFI reside en su orientación específica y su experiencia exitosa en materia de elaboración de programas, proyectos y políticas que respaldan las iniciativas de los gobiernos dirigidas a reducir la pobreza rural y la inseguridad alimentaria mediante el apoyo a los pequeños agricultores. Las condiciones de los préstamos del Fondo se establecieron desde un principio en consonancia con las imperantes en el sistema de las IFI, en particular las IFI que proporcionan préstamos en condiciones favorables a favor del desarrollo a nivel mundial. Actualmente, el FIDA aplica cuatro tipos de condiciones crediticias a sus préstamos (muy favorables, más gravosas, intermedias y ordinarias), todas ellas alineadas con las del BIRF y la AIF y otras IFI. Dicha alineación se estipula en el capítulo IV, "Condiciones de los préstamos", de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos del FIDA; además, las condiciones de los préstamos ofrecidas también coinciden con las aplicadas por los bancos de desarrollo regionales como el BAsD y el BAfD.

Las actuales condiciones crediticias del FIDA están alineadas de la siguiente manera:

- Muy favorables: según se indica en párrafo 31 a) i) los Estados Miembros "cuyo Producto Nacional Bruto (PNB) per cápita sea de USD 805 o menos, a precios de 1992, o que hayan sido clasificados como países beneficiarios de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), normalmente recibirán préstamos del FIDA en condiciones muy favorables".
- Ordinarias e intermedias: estos préstamos se conceden sobre la base "del tipo de interés ordinario variable de las instituciones financieras internacionales" (párrafo 33 a)), que, en el caso de los préstamos en condiciones intermedias, se aplica al 50%.
- Más gravosas: en su Resolución 158/XXXIII, el Consejo de Gobernadores del FIDA (febrero de 2010) facultó a la Junta Ejecutiva "para crear una categoría de condiciones de préstamos análoga a las condiciones más gravosas ofrecidas por la Asociación Internacional de Fomento (AIF)".

No obstante, a diferencia del BIRF y la AIF, el FIDA no aplica comisiones de compromiso para ninguna de sus condiciones crediticias, y ofrece varias opciones de períodos de gracia y vencimiento. (Es de observar que en los últimos meses dos miembros preguntaron a la dirección del FIDA si las condiciones del Fondo podían alinearse en mayor medida a las del BIRF y la AIF para que fueran más competitivas).

En el documento sobre la estrategia relativa a los países de ingresos medios, que se presentó a la Junta Ejecutiva en mayo de 2011, se recomienda al FIDA "Elaborar para cada país de ingresos medios interesado un menú más diferenciado y adaptado (al país en concreto) de intervenciones financieras, programáticas y normativas, que se presentarán a la Junta Ejecutiva según sea necesario, en respuesta a las necesidades de cada país y en el ámbito del mandato del FIDA". Esta medida ofrecería la oportunidad de elaborar nuevos productos crediticios, accesibles a todos los miembros y más idóneos para las actividades específicas del sector agrícola, como por ejemplo el desarrollo de las cadenas de valor.

6. **Pregunta:** ¿Cómo calcula el FIDA las condiciones en las que un país va a recibir préstamos del Fondo? [pregunta formulada por la Lista C]

Respuesta: El FIDA calcula las condiciones crediticias para cada uno de los Estados Miembros sobre la base del ingreso nacional bruto (INB) per cápita, según se indica en el capítulo IV, "Condiciones de los préstamos", de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos del FIDA.

Los umbrales específicos del INB per cápita, que en un principio estaban fijados a precios de 1992, establecen el punto en que los Estados Miembros van pasando por diferentes condiciones de préstamos, y se actualizan cada año en función del factor de inflación anual aplicado por la OCDE. Una vez establecidos, los umbrales ajustados según la inflación se comparan con el INB per cápita de cada Estado Miembro proporcionado por el Banco Mundial. En 2011, todos los países con un INB per cápita inferior a USD 1 337 pueden recibir préstamos en condiciones muy favorables, mientras que el umbral fijado para las condiciones intermedias es de USD 2 169. Todos los países que superen dicho nivel pueden recibir préstamos en condiciones ordinarias.

Los umbrales aplicables a 2012 se han actualizado a USD 1 355 para las condiciones muy favorables y USD 2 198 para las condiciones intermedias.

7. **Pregunta:** En el documento se hace referencia al crecimiento que según las previsiones, algunos países registrarán en 2012 y 2013. ¿En qué cifras se basó el Fondo, considerando que aún no se dispone de los cálculos finales del Banco Mundial sobre crecimiento para 2012? [Pregunta formulada por la Lista C]

Respuesta: El documento titulado "Introducción de préstamos en condiciones crediticias combinadas en el FIDA", que se somete al examen de la Junta Ejecutiva, no contiene proyecciones sobre crecimiento (véase el párrafo 4 de dicho documento). Para las condiciones crediticias que se incorporarán a los distintos convenios de préstamo se tendrán en cuenta las cifras reales publicadas sobre los ingresos nacionales.

8. **Pregunta:** ¿Hay diferencias en los criterios aplicados por el FIDA y la AIF para la transición en las condiciones crediticias aplicadas a los países de muy favorables a intermedias (condiciones más gravosas)? En caso afirmativo, ¿cuales son? [Pregunta formulada por la Lista C]

Respuesta: En general, con arreglo a las Políticas y Criterios en materia de Préstamos del FIDA, los Estados Miembros del Fondo pasan a condiciones intermedias o más gravosas cuando ya no reúnen únicamente los requisitos de la AIF, al igual que los países miembros de la AIF. Puesto que el FIDA también aplica un umbral INB per cápita de USD 1 337 en 2011 (basado en el índice de inflación de la OCDE), es posible que para algunos países, por ejemplo, la India, mantenga condiciones muy favorables aunque para la AIF hayan pasado a más gravosas. Esta diferencia de umbrales entre la AIF y el FIDA se debe al ajuste que implica la utilización del índice de inflación de la OCDE en lugar del que aplica el Banco Mundial; esa discrepancia suele armonizarse en un plazo de uno a dos años.

9. **Pregunta:** En el proceso relacionado con la definición de las condiciones de préstamo para cada país se tiene en cuenta su INB per cápita. Por otra parte, también se consideran casos particulares de países que acaban de salir de conflictos, sobre todo cuando estos han provocado una degradación considerable de las infraestructuras y redes sociales. Al alinear sus condiciones de préstamo con las del BIRF y la AIF, ¿el FIDA seguirá teniendo en cuenta estos aspectos?

Respuesta: El BIRF y la AIF (y los bancos regionales de desarrollo) no abordan las situaciones posteriores a conflictos en las condiciones de préstamos, sino mediante

un incremento de las asignaciones para los países en sus respectivos PBAS. El FIDA aplica ese enfoque y, si la evaluación de la AIF sobre la situación posterior al conflicto así lo determina, aumentará hasta un 100% las asignaciones del PBAS. Si el FMI y el Banco Mundial determinan que los países corren el riesgo de no poder reembolsar los préstamos, sus condiciones crediticias se incluyen en la categoría de "donación únicamente" con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda (MSD). El FIDA también aplica este criterio en sus condiciones de financiación.

10. **Observación:** Con arreglo a la propuesta reciente del FIDA, a partir de mediados de 2012 solo habrá tres tipos de condiciones crediticias: muy favorables, combinadas (o combinadas y más gravosas) y ordinarias. Por consiguiente, si un país ya no reúne las condiciones para recibir préstamos en condiciones muy favorables (ya no es un país de ingresos bajos), solo podrá ser prestatario del FIDA en condiciones combinadas u ordinarias.

En el caso de los países que solo recientemente han pasado a la categoría de ingresos medios, pero a un nivel inferior (PIB per cápita apenas superior a USD 1 000), su pertenencia a esa categoría es muy precaria e insostenible. Por consiguiente, si no reciben de la comunidad internacional otros préstamos en condiciones favorables, los proyectos en curso en el país, incluidos los financiados por el FIDA, se verán perjudicados, lo cual entraña el riesgo de que esos países vuelvan a la categoría de ingresos bajos. [Observación formulada por la Lista C]

Respuesta: El FIDA no considera la pertenencia de los países a las categorías de ingresos bajos o medios para establecer sus condiciones crediticias. Como ya se ha señalado, el umbral para conceder préstamos en condiciones muy favorables es un INB per cápita de USD 1 337. Los países a los que ya no se les aplican esas condiciones, en cualquiera de las IFI, pasan primero a las condiciones combinadas y en último término a las condiciones ordinarias del BIRF. Esta transición es progresiva y en caso de que el crecimiento económico del país no progrese (o se vea afectado por acontecimientos externos de mayor alcance), el Banco Mundial puede revisar a la baja el INB per cápita.

La mayoría de los Estados Miembros del FIDA reciben financiación en condiciones muy favorables o en forma de donación (mediante el proceso del MSD).

11. **Observación:** Por otra parte, si bien el FIDA ya ha reconocido la necesidad de ofrecer a sus miembros productos crediticios más variados, la nueva propuesta reduce el número de opciones para los países prestatarios, si tanto las condiciones intermedias como las más gravosas se convierten en condiciones combinadas y más gravosas.

Respuesta: Las condiciones intermedias actuales y las condiciones combinadas propuestas son similares, pero, como ya se señaló, después de la aprobación por la Junta Ejecutiva de la estrategia del FIDA relativa a los países de ingresos medios existe la posibilidad de crear un nuevo tipo de productos crediticios tanto para esos países como para el resto de los Estados Miembros.

12. **Observación:** En consecuencia, algunos miembros de la Lista C proponen que el FIDA mantenga las condiciones crediticias actuales (muy favorables, intermedias, más gravosas y ordinarias) para los períodos de transición de los países que acaban de salir de la categoría de ingresos bajos, a fin de que puedan lograr una reducción sostenible de la pobreza. Por otra parte, eso permitirá analizar con más tiempo los posibles impactos de las nuevas condiciones combinadas propuestas. [Observación formulada por la Lista C]

Respuesta: La introducción de las condiciones más gravosas en 2010 estaba directamente relacionada con las condiciones y requisitos que la AIF aplicaba en ese momento. A partir del 1 de julio de 2011 la AIF ha dejado de ofrecer préstamos en las condiciones más gravosas que también había introducido el FIDA, y las ha reemplazado por condiciones combinadas y más gravosas. Varios países miembros ya han aceptado préstamos de la AIF en las nuevas condiciones combinadas y más gravosas, y se estima que sus respectivos ministerios de hacienda han podido efectuar un análisis preliminar del impacto de esas nuevas condiciones y han considerado que esas condiciones siguen siendo favorables en comparación con las condiciones ordinarias del BIRF.

Las condiciones intermedias se introdujeron al comienzo de las actividades del FIDA porque se consideró necesario establecer un período de transición para los Estados Miembros que pasaban de las condiciones muy favorables a las condiciones ordinarias. La introducción inicial por la AIF de condiciones combinadas y más gravosas tenía la misma finalidad. El criterio de admisibilidad que ha aplicado sistemáticamente la AIF (la necesidad de mantener al menos durante dos años un INB per cápita superior al umbral fijado para las condiciones muy favorables) significa que el INB per cápita de un país debe situarse por encima del umbral durante más de dos años consecutivos para que se le puedan aplicar condiciones combinadas/más gravosas. Si no hay pruebas de un cambio sostenible en la situación económica del país, no se le aplican ni podrían aplicársele las nuevas condiciones.